

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 127/2013.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302º, Parágrafo I, Numeral 37) dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la elaboración de Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, el Artículo 2º del Código de Salud Pública establece que la salud es un bien de interés público y corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Artículo 81 Parágrafo III Numeral 2 Inciso j) dispone que los gobiernos municipales deben ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

Que, actualmente la población que alquila trajes de vestir, folklóricos y disfraces se encuentra en riesgo de contraer enfermedades porque los mismos que presentan riesgos para la salud, enfermedades a causa de usar prendas usadas provocando picazón, piel irritada, ácaros que causan sarna, dermatitis de contacto, tiña, substancias o bacterias nocivas para la salud, esto por el poco cuidado y la falta de higiene que presentan dichas prendas al momento de ser alquiladas, por la total inobservancia de hábitos de higiene e incumpliendo normas sanitarias vigentes por parte de los propietarios de los establecimientos que se dedican a este rubro.

Que, es necesario establecer normas sanitarias exigibles a las personas que se dedican a brindar el servicio de alquiler de trajes de vestir, folklóricos y de disfraces, con la finalidad de precautelar la salud de la población que hacen uso de dichas prendas de vestir, debiéndose fijar las condiciones a las que deben ajustarse dichos establecimientos sobre las bases de las disposiciones generales de salud pública.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer las condiciones de Funcionamiento e higiene que deben cumplir los establecimientos que se dedican a brindar el servicio de alquiler de trajes de vestir, folklóricos y de disfraces, en toda la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los establecimientos que se dedican a brindar el servicio de alquiler de trajes de vestir, folklóricos y de disfraces deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Certificación Sanitaria emitida por el Servicio Departamental de Salud de Tarija "SEDES".



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 127/2013

- b) Licencia de Funcionamiento emitida por la Dirección de Ingresos dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, cumpliendo con los requisitos exigidos y establecidos para este tipo de trámites.

Los documentos señalados en el presente Artículo deberán ser expuestos en lugares visibles.

ARTÍCULO TERCERO.- Los propietarios o responsables de los establecimientos que se dedican a brindar el servicio normado por la presente Ordenanza Municipal, están en la obligación de:

- a) Mantener en todo momento las prendas en condiciones higiénicas.
- b) Luego de su uso, deben ser llevadas a la tintorería y expuestas al sol durante dos horas como mínimo para su desinfección.
- c) Las prendas ya utilizadas no podrán ser alquiladas nuevamente hasta su desinfección.
- d) Las prendas deberán estar colocadas en estantes, guardando condiciones de higiene.
- e) La higiene de los calzados se deberá realizar con productos apropiados para una correcta desinfección.
- f) Certificar al momento de su alquiler la higiene de las prendas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los propietarios o responsables de los establecimientos normados por la presente Ordenanza Municipal, al momento de cancelar la patente anual deberán presentar ante la Dirección de Ingresos la Certificación Sanitaria Renovada emitida por el Servicio Departamental de Salud "SEDES".

ARTÍCULO QUINTO.- La Intendencia Municipal en coordinación con las instancias municipales que correspondan realizara, de oficio o por denuncia, la inspección de los establecimientos que se dedican a brindar el servicio de alquiler de trajes de vestir, folklóricos y de disfraces, especialmente durante la celebración de fiestas cívicas, académicas y culturales, dentro del marco de las competencias municipales, debiendo cuando corresponda elaborar el informe para que la Dirección de Ingresos proceda a la clausura y cobro de la multa.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de Ingresos en coordinación con las instancias correspondientes será responsable de:

- a) Clausurar y hacer efectivo el cobro por concepto de multas, de acuerdo a informe emitido por la Intendencia Municipal.
- b) Elaborar un registro en que se detallen las infracciones que cometan los establecimientos regulados por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los establecimientos que no cumplan con lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Al incumplimiento por **Primera Vez**, se procederá a la clausura hasta que cancele la multa equivalente a 2.000 UFVs.
- b) Al incumplimiento por **Segunda Vez**, se procederá a la clausura por 15 días y deberá pagar una multa equivalente 3.000 UFVs.
- c) Al incumplimiento por **Tercera Vez**, se procederá a la clausura definitiva, debiendo la Dirección de Ingresos revocar de la Licencia de Funcionamiento.

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
ORDENANZA MUNICIPAL 127/2013

ARTÍCULO OCTAVO.- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rodrigo Laz Pereira
Lic. Rodrigo Laz Pereira

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

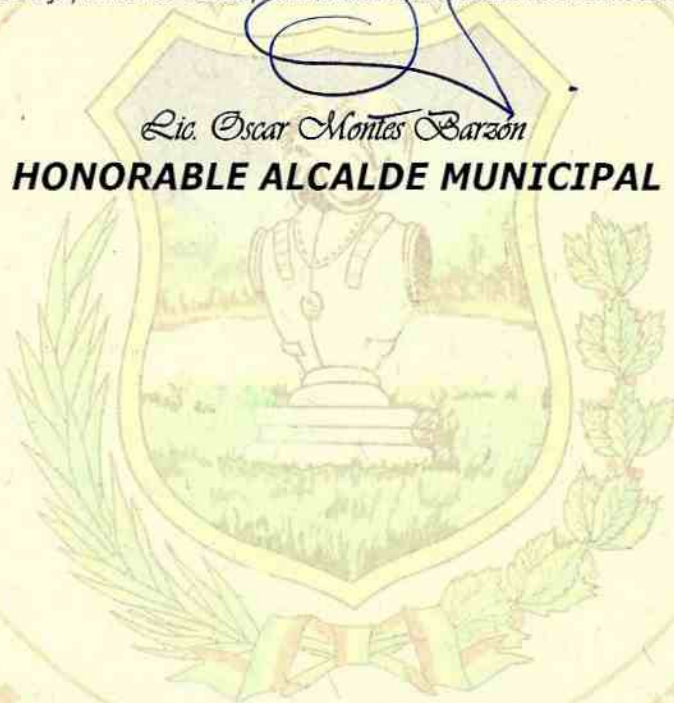
Delia Garcia Oblitas
Sra. Delia Garcia Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los...*12*... días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Oscar Montes Barzon
Lic. Oscar Montes Barzon

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL



LA MUY LEAL Y MUY FIEL